



CES
Consejo Económico y Social
de la provincia de Jaén

COHOUSING Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS. DOS OPCIONES PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD

COMUNIDADES ENERGÉTICAS:
ENERGÍA LIMPIA, BARATA
Y SIN CONFLICTOS VECINALES



¿QUÉ SON LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS?

- Las comunidades energéticas son entidades jurídicas de base asociativa cuyo objeto principal consiste en proporcionar ventajas medioambientales, económicas o sociales a los socios o al territorio en el que operan.
- Pueden adoptar dos formas:
 - Comunidades ciudadanas de energías (“CCE”)
 - Comunidades de energías renovables (“CER”)



	CER	CCE
ACTIVIDADES	Se dedican de forma exclusiva al desarrollo y explotación de proyectos de energías renovables	Desarrollan todas las actividades del sistema eléctrico, a excepción del transporte
PARTICIPANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas • PYMES • Autoridades locales (incluyendo municipios) 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas • Microempresas y pequeñas empresas (no medianas empresas) • Autoridades locales (incluyendo municipios)
PROXIMIDAD	Deben situarse en las proximidades del proyecto de energías renovables	No se exige
INDEPENDENCIA	Son independientes de sus miembros individuales y de los agentes tradicionales de mercado	Tienen un grado de dependencia definido

REGULACIÓN

- Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.
- Asimismo, existe un **proyecto** de Real Decreto por el que se desarrollan las figuras de las comunidades energéticas renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE)

- Son entidades jurídicas caracterizadas por las siguientes notas:
 - a) Participación voluntaria y abierta.
 - b) El control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas.
 - c) Su objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrollan su actividad.
 - d) Participan en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.



COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES (CER)



- Son entidades jurídicas que, conforme al Derecho nacional aplicable se caracterizan por:
 - a) Participación abierta y voluntaria.
 - b) Autonomía.
 - c) Control efectivo por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado.
 - d) Los socios o miembros deben ser personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.
 - e) Permiten la participación de empresas privadas siempre y cuando esta participación no constituya su actividad profesional o comercial principal.
 - f) Su finalidad primordial es proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera.

Los socios deberán situarse en las proximidades del proyecto energético. Este requisito se cumple en los siguientes casos:

- Cuando el municipio tenga **menos de 5.000 habitantes**:
 - a) Las personas propietarias son titulares de bienes inmuebles en el municipio.
 - b) Tienen su residencia habitual en el municipio.
 - c) Tienen un punto de suministro en el municipio.

Estos requisitos también se entienden cumplidos si se dan en los municipios directamente colindantes cuando su población individualmente y en conjunto sea inferior a 50.000 habitantes.

- Cuando el municipio tenga **entre 5.001 y 50.000 habitantes**:
 - a) Las personas propietarias son titulares de bienes inmuebles en el municipio.
 - b) Tienen su residencia habitual en el municipio.
 - c) Tienen un punto de suministro en el municipio.
- Cuando el municipio tenga más de **50.000 habitantes**:
 - a) Las personas propietarias son titulares de bienes inmuebles en un radio de 5 km a la redonda del emplazamiento del primer proyecto.
 - b) Tienen su residencia habitual en un radio de 5 km a la redonda del emplazamiento del primer proyecto.
 - c) Tienen un punto de suministro en un radio de 5 km a la redonda del emplazamiento del primer proyecto.

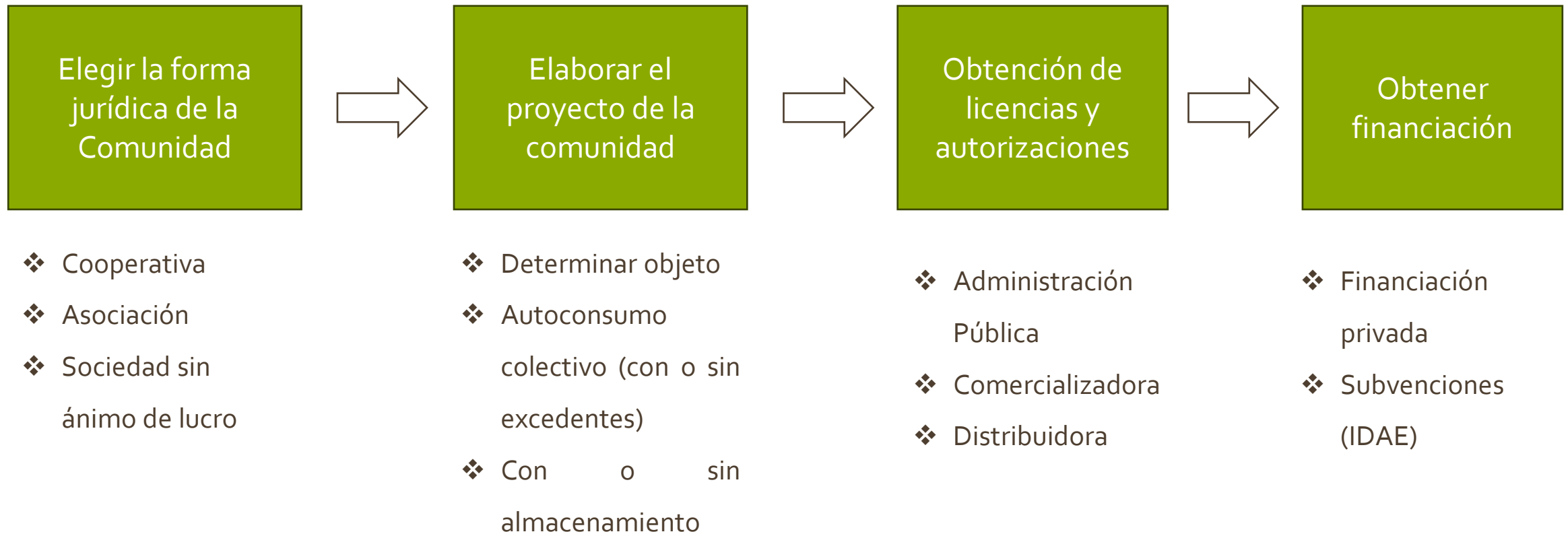
PROXIMIDAD



PASOS PARA CREAR
UNA COMUNIDAD
ENERGÉTICA



Los pasos para la creación de una comunidad energética son los siguientes:



Figuras excluidas

Las comunidades energéticas deben gozar de personalidad jurídica, por lo que los parques tecnológicos, comunidades de bienes, entidades gestoras de polígonos industriales o zonas portuarias no podrían constituirse como CE.

- **Comunidades de vecinos**: podrán emplear fórmulas alternativas para poder hacer un uso compartido de instalaciones de generación de energía eléctrica (como autoconsumo colectivo de energía).
- **Consortio**: excluyen la participación voluntaria de las personas físicas, por lo que no pueden configurarse como comunidades energéticas.
- **Sociedad civil**: habría que atender a las sociedades de capital mixto, que carecen de un régimen basado en la participación abierta y voluntaria, por lo que no pueden constituirse como comunidades energéticas.



- **Corporación de derecho público**: al no tener la actividad desarrollada por la CE vinculación con potestades administrativas ni con funciones públicas, las corporaciones de derecho público no pueden servir de vehículo para su constitución.
- **Agrupación de interés económico**: su actividad se dirige en exclusiva a "*la actividad económica auxiliar de la que desarrollan sus socios*" por lo que impide la orientación a la consecución de beneficios sociales, económicos y medioambientales, por lo que tampoco puede constituirse como CE.

Figuras idóneas para constituir comunidades energéticas

COOPERATIVA	ASOCIACIÓN	SOCIEDAD LIMITADA
<p>Regla general: un socio, un voto. *Hay excepciones.</p>	<p>Cada socio tiene un voto y presencia en la Asamblea en igualdad de condiciones.</p>	<p>Un socio un voto.</p>
<p>Es posible adaptar las reglas de funcionamiento de la cooperativa, de modo que se adapte a las necesidades de la comunidad energética y, particularmente, de la entidad que la promueva y que efectúe aportaciones más relevantes.</p>	<p>Facilidad de constitución → no es necesario realizar aportaciones económicas por parte de los asociados No obstante, si la asociación necesita fondos para el inicio de sus actividades, los asociados pueden aportar capital.</p>	<p>Facilidad de constitución. Buen desarrollo normativo sobre su funcionamiento (LSC). Seguridad jurídica para los socios, es la forma societaria más común.</p>
<p>Su régimen interno está establecido legalmente, por lo que tienen una vida interna más rígida.</p>	<p>La organización y funcionamiento se regula en estatutos → mayor flexibilidad en la regulación de su régimen interno.</p>	<p>Régimen interno adaptable a cada caso. La transmisibilidad de las participaciones tiene restricciones.</p>



COOPERATIVAS

Son entidades de participación voluntaria y abierta, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria.

- ❖ Primer grado → mínimo 3 socios
- ❖ Segundo grado → mínimo 2 cooperativas

Constitución de una cooperativa

1. Actos preparatorios

Certificación
negativa de
denominación



Los promotores deben solicitar al Registro de Sociedades Cooperativas una certificación negativa de la denominación social de la cooperativa

Responsabilidad
solidaria



Los promotores responderán solidariamente de los actos y contratos formalizados en nombre de la cooperativa antes de su inscripción



Son personas jurídicas de derecho privado formadas por la unión de personas para la consecución de un fin lícito.

Las Administraciones Públicas pueden formar parte de las asociaciones.

Su funcionamiento y organización deben ser democráticos y no pueden tener ánimo de lucro. Si su actividad genera beneficios, deben destinarse al cumplimiento de sus fines.

Constitución de una asociación



- Tres o más personas físicas o jurídicas acuerdan colaborar para lograr objetivos lícitos, comunes y de interés general o particular
- Se crea un acta fundacional que incluye la aprobación de estatutos
- Con la firma del acta se adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar
- Inscripción en el registro de asociaciones
- Las personas jurídicas deben adjuntar una certificación del acuerdo válido adoptado por el órgano competente, indicando la intención de formar parte de la asociación y designando la persona física que la representará
- Las personas físicas deben acreditar su identidad. En caso de actuar a través de un representante, se debe aportar la acreditación de su identidad



SOCIEDAD LIMITADA

Es una sociedad de capital que goza de personalidad jurídica propia y cuyo capital se divide en participaciones sociales.

Se puede constituir en comunidad energética siempre y cuando se pacte la ausencia de ánimo de lucro.

Constitución de una sociedad limitada



- ❖ Escritura pública
- ❖ Inscripción en el Registro Mercantil
- ❖ Asunción de la totalidad de las participaciones sociales

Capital social

- Se integra por las aportaciones de todos los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales.
- No podrá ser inferior a un euro. En caso de no alcanzar la cifra de tres mil euros, se aplicarán las siguientes reglas:
 - Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 por ciento del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance el importe de tres mil euros.
 - En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito.

TIPOS DE AUTOCONSUMO

El RD 244/2019 diferencia dos tipos de autoconsumo:



AUTOCONSUMO INDIVIDUAL	AUTOCONSUMO COLECTIVO
<p>Un solo consumidor se alimenta de la energía eléctrica que proviene de las instalaciones de producción.</p>	<p>Se dice que un sujeto consumidor participa en un autoconsumo colectivo cuando pertenece a un grupo de varios consumidores que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proviene de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.</p>

SIN EXCEDENTES	CON EXCEDENTES
<p>En esta modalidad se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>Se exige un único tipo de sujeto: el sujeto consumidor.</p>	<p>En esta modalidad las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución.</p> <p>Se requiere dos tipos de sujetos: el sujeto consumidor y el productor.</p>

El autoconsumo con excedentes puede ser con o sin compensación:

- **Con compensación**: aquellos casos de suministro con autoconsumo con excedentes en los que voluntariamente el consumidor y el productor opten por acogerse a un mecanismo de compensación de excedentes. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) la fuente de energía primaria debe ser de origen renovable;
 - b) la potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW;
 - c) si resultase necesario realizar un contrato de suministro para servicios auxiliares de producción, el consumidor debe suscribir un único contrato de suministro para el consumo asociado y para los consumos auxiliares de producción con una empresa comercializadora;
 - d) el consumidor y productor asociado hayan suscrito un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo;
 - e) la instalación de producción no debe tener otorgado un régimen retributivo adicional o específico.
- **Sin compensación**: pertenecerán a esta modalidad, todos aquellos casos de autoconsumo con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad con excedentes acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad.

PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para iniciar la actividad de una comunidad energética se deben realizar trámites ante diferentes Administraciones Públicas:

Antes de la instalación

ADMINISTRACIÓN LOCAL	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	COMERCIALIZADORA O DISTRIBUIDORA
Licencia de obras	Autorización ambiental y de utilidad pública	Aval o garantía
	Autorización administrativa	Permiso de acceso y conexión
		Solicitud del Código de Autoconsumo (CAU)
		Contrato de acceso y conexión

Después de la instalación

ADMINISTRACIÓN LOCAL	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	ADMINISTRACIÓN ESTATAL	COMERCIALIZADORA O DISTRIBUIDORA
Licencia de actividad	Inspección	Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica	Verificación
	Certificado de instalación y/o fin de obra	Inscripción en RAIPRE	Contrato de suministro
	Autorización de explotación		Contrato de servicios auxiliares
			Comunicación de acuerdo de reparto
			Comunicación de compensación de excedentes
			Contrato de representación

Otras formas de participación administrativa

Las administraciones locales pueden favorecer la implantación de comunidades energéticas mediante la cesión del uso de instalaciones, edificios o solares de titularidad municipal en las que se puedan implantar las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables y, en su caso, otras actividades accesorias a la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable.

Cuando se produzca la cesión de bienes de dominio público el título jurídico que deberá otorgarse por el Ayuntamiento para permitir el uso privativo es la concesión administrativa demanial, que tiene una duración máxima de 75 años.





CES
Consejo Económico y Social
de la provincia de Jaén

COHOUSING Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS. DOS OPCIONES PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD

COMUNIDADES ENERGÉTICAS:
ENERGÍA LIMPIA, BARATA
Y SIN CONFLICTOS VECINALES





Consejo Económico y Social
de la provincia de Jaén

COHOUSING Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS. DOS OPCIONES PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD

COMUNIDADES ENERGÉTICAS:
ENERGÍA LIMPIA, BARATA
Y SIN CONFLICTOS VECINALES



1. ¿Quiénes somos?

IMPULSORES DEL PROYECTO

DR. RAMÓN SANGUINO GALVÁN

VALSOLAR 2006, S.L.

- ✓ Es una empresa con capital 100% extremeño, creada EN 2006 con el fin de promover la realización de plantas fotovoltaicas, instalaciones fotovoltaicas en cubiertas y tejados, plantas de biomasa, termo solares y eólicas, conectadas a red para la generación de energía eléctrica.
- ✓ *Know-how* en promoción y construcción de plantas fotovoltaicas. Así como gestión y mantenimiento de las mismas, una vez están en funcionamiento.
- ✓ Compromiso con la creación de puestos de trabajo a largo plazo y con un futuro sostenible, basado en fuentes de energía limpias.

La comunidad es mucho más que autoconsumo (pero sin autoconsumo colectivo no arranca).

ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PROMOVIDAS POR VALSOLAR 2006 S.L.



Valencia del Mombuey



Montemolín



Talarrubias



Fuente del Maestro



Calzadilla



Vega de Botoa

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN TEJADOS Y CUBIERTAS.



Zahínos



Valencia del Mombuey



Valverde de Leganés



Oliva de la Frontera



Oliva de la Frontera

- ✓ Así como diversas instalaciones en Valdelacalzada (Casa de la cultura, Ronda saliente, Centro de la 3ª Edad, Colegios, El Chopo,...)

2. PERO, ¿Qué ES UNA CE LOCAL?

- ✓ Una **Comunidad Energética local** está formada por entidades legales que se involucran en la producción, distribución y uso de energía.
- ✓ Según el **IDAE** (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía):

“La CE local es una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas o jurídicas así como administradores locales, autonómicos o nacionales”.

3. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE UNA CE LOCAL

- ✓ OBJETIVO: Brindar a la comunidad local beneficios tanto ambientales como económicos y sociales.
- ✓ FUNCIONES: **Generar energía renovable** a través de plantas de generación colectivas para un autoconsumo compartido. También se encargan de **distribuir, gestionar y mantener** la producción. En algunas ocasiones, prestan otros servicios como, por ejemplo, la oferta de **estaciones de recarga** para vehículos eléctricos.

¿ Por qué apostamos por las CEL?

- ✓ El ciudadano se convierte en actor protagonista de la transición energética.
- ✓ Abordar la pobreza energética, ya que más de la mitad de los proyectos seleccionados se desarrolla total o parcialmente en municipios de reto demográfico.
- ✓ Beneficios medioambientales, económicos y sociales → el 16% de los proyectos busca abordar la pobreza energética a través de la inclusión de consumidores vulnerables entre sus socios y casi la mitad (42%) presenta planes de igualdad de género, para una representación equilibrada entre mujeres y hombres.

- ENERGÍA VERDE + PARTICIPACIÓN CIUDADANA + RETO DEMOGRÁFICO -

¿Qué papel tienen actualmente VALSOLAR en las CEL?

- ✓ En cuanto a la distribución territorial, ya se contabilizan actuaciones en 14 Comunidades Autónomas.
- ✓ La mayor parte se sitúa en Cataluña (22%), seguida del País Vasco (18%), Andalucía (9%), Aragón (7%), Navarra (7%), Castilla la Mancha (7%) y Castilla y León (7%).
- ✓ En EXTREMADURA, el primer proyecto hasta la fecha, lo han lanzado VALSOLAR 2006 S.L. y AAPS con VALDELACALZADA SOLEADA. Por esto, nos establecemos como pioneros en el sector.
- ✓ Además, actualmente, se han solicitado nuevas CEL: Valverde de Leganés, Montijo, Casas del Castañar, Barrado (norte de Cáceres), así como ampliación en Valdelacalzada, a la espera de respuesta del IDAE.

Comunidad Autónoma	Número de comunidades energéticas subvencionadas
ANDALUCÍA	4
ARAGÓN	3
CANARIAS	1
CANTABRIA	1
CASTILLA Y LEÓN	3
CASTILLA-LA MANCHA	3
CATALUÑA	10
COMUNIDAD DE MADRID	2
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	3
COMUNITAT VALENCIANA	2
EXTREMADURA	1
GALICIA	2
ILLES BALEARS	2
PAÍS VASCO	8
	45

Además de las CEL, Valsolar han promovido la formación de varias OTCs en Extremadura.

- ▶ VALSOLAR
- ▶ VALDELACALZADA
- ▶ VALVERDE DE LEGANÉS
- ▶ MONTIJO

Las OTC (Oficinas de Transformación Comunitaria) surgen como apoyo y asesoramiento, con la finalidad de formar a los ciudadanos y promover la creación de nuevas comunidades energéticas. Se ofrece un servicio de atención, tanto online como in situ, así como talleres, seminarios, etc.

→ Todas estas solicitudes están a espera de resolución de la convocatoria del IDAE.

4. ¿QUÉ Características MÍNIMAS debe CUMPLIR una CE local?

1. Ser una entidad jurídica que se base en la **participación abierta y voluntaria**.
2. Ser **autónoma** y estar efectivamente controlada por socios o miembros.
3. Actuar en el **ámbito local**, dentro de un municipio o en un número limitado de municipios colindantes.
4. Destinar el beneficio económico a la **reducción de coste de energía** de los miembros de la comunidad o al desarrollo social de su entorno.
5. Tener un **nivel de generación** que no supere el nivel de consumo.
6. No permitir la posibilidad de compras de producción de energía ni su posible deriva hacia mercados especulativos financieros o de materias primas.

4.1 Calculamos el AHORRO PARA EL VECINO

- ✓ Establecemos el consumo medio de un hogar de 4 personas en el mes de diciembre de 2022: 120 €.
- ✓ Si conseguimos reducir el consumo por la generación de la planta fotovoltaica en un 30% y el precio de referencia es 70€/MWh durante los primeros años que se está amortizando la instalación (sin ningún tipo de subvención), esto hace en términos prácticos que **el ahorro potencial mensual sería de 25/30€.**
- ✓ Una vez pagada la instalación, el precio podría bajar hasta los 35€/MWh año, lo que se traduce en **un ahorro mensual de hasta 35/40€.**
- ✓ En el caso de la CE en Valdelacalzada, la potencia de la planta a instalar sería de 500 kW con un coste total aproximado de 350.000€ / 400.000€ y generaría un total de 808.546,65 kWh año. Esto supondría en torno al 66% de las necesidades energéticas de la cooperativa, que coincidiría aproximadamente con el consumo en horas de sol.

5. BENEFICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS CEL.

► BENEFICIOS:

- ✓ Influencia en el medioambiente y el cambio climático.
- ✓ Ayuda económica para las localidades y regiones.
- ✓ Mejoras en los sistemas de energía.

► ACTIVIDADES:

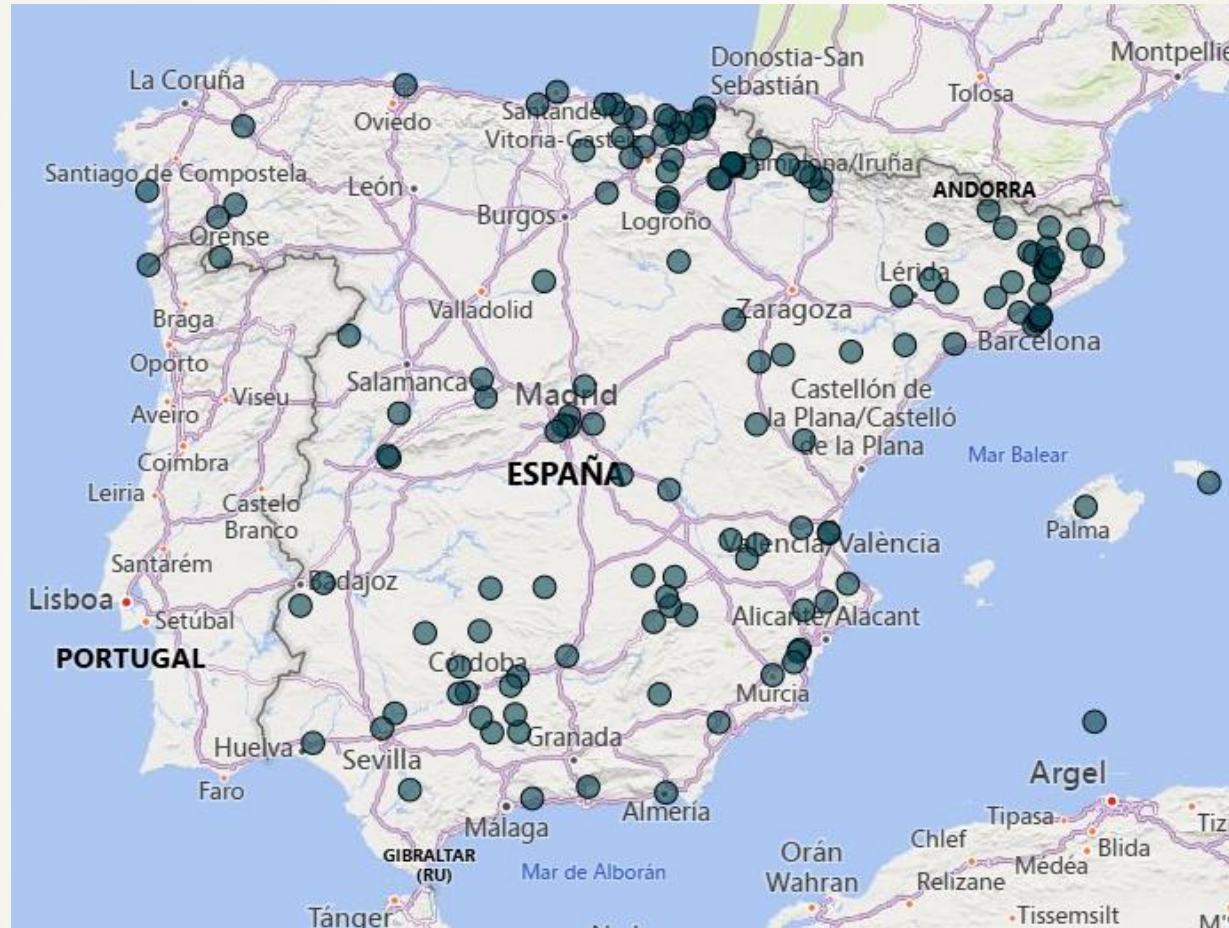
- ✓ Generación de energía que proceda de fuentes renovables.
- ✓ Suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía y potencialmente distribución.
- ✓ Proporcionar servicios energéticos (recarga de vehículos eléctricos,...)
- ✓ Realización de actuaciones de eficiencia energética.
- ✓ Organización y gobernanza del recurso.



6. VENTAJAS DE LAS CEL.

- ✓ Proporcionan a los ciudadanos un acceso justo y fácil a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en los mismos.
- ✓ Los usuarios podrán tomar el control y tendrán una mayor responsabilidad para la auto provisión de sus necesidades energéticas.
- ✓ Se crean oportunidades de inversión para ciudadanos y negocios locales.
- ✓ Ofrecer a las comunidades la posibilidad de crear ingresos que se generan y pertenecen a la propia comunidad local.
- ✓ Facilitación de integración de energías renovables en el sistema a través de la gestión de la demanda.
- ✓ Beneficios ambientales.
- ✓ Beneficios sociales.

7. MAPA OFICIAL CEL EN ESPAÑA



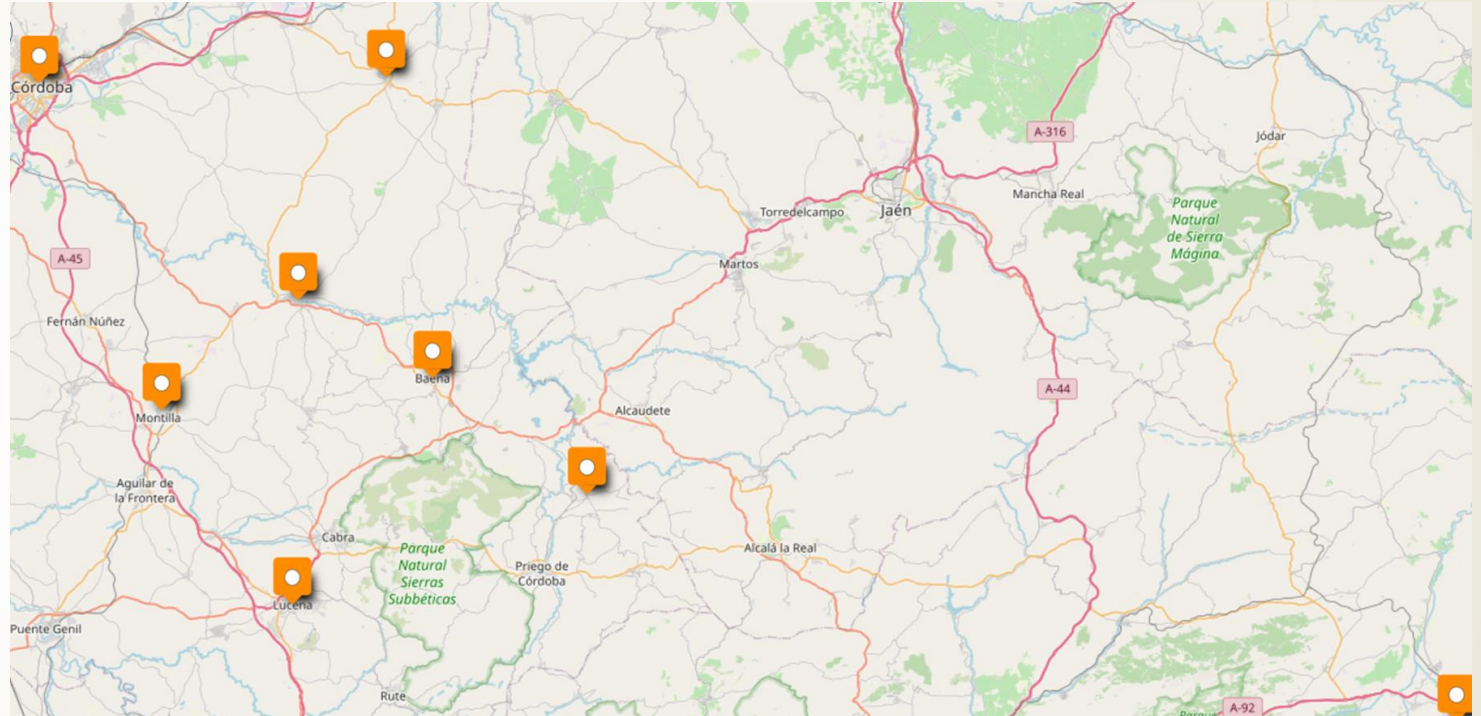
→ El punto correspondiente a Badajoz, es las instalaciones de Valdelacalzada y Valverde de Leganés, promovidas por Valsolar y AAPS.

8. Convocatoria Programa CE IMPLEMENTA, IDAE.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Finalidad:

Impulsar y desarrollar la figura de comunidades energéticas, según lo previsto en la reforma específica incluida dentro de la componente 7: «Despliegue e integración de energías renovables» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contempla las comunidades energéticas como un actor clave, todo ello mediante el apoyo a proyectos de pequeño tamaño que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas.



8. 1 CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL AUTOCONSUMO. JUNTA DE EXTREMADURA. (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023) (DOE número 16, de 25 de enero de 2022).

BENEFICIARIOS:

- ✓ Personas físicas.
- ✓ Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas.
- ✓ Personas jurídicas.
- ✓ **Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.**

9. DATOS DE LAS CEL IMPULSADAS POR VALSOLAR Y AAPS.

► VALDELACALZADA

► CONSTITUIDA 24/02/2022

- ✓ Personas físicas (46).
- ✓ PYMES (7)
- ✓ **100 KW DE POTENCIA, 116.000€ INVERSIÓN (+ IVA)**
- ✓ **SOLICITUD DE PROGRAMA DE AYUDAS DEL IDAE EN FEBRERO 2022 (ACEPTADA, ESPERANDO AMPLIACIÓN). HASTA UN 50% DEL COSTE SUBVENCIONABLE.**



9. DATOS DE LAS CEL IMPULSADAS POR VALSOLAR Y AAPS.

► MONTIJO

► CONSTITUIDA 12/01/2023

- ✓ Personas físicas (84).
- ✓ PYMES (10)
- ✓ **200 KW DE POTENCIA, INVERSIÓN DE 227.000 EUROS (+ IVA)**
- ✓ **SOLICITUD DE PROGRAMA DE AYUDAS DEL IDAE EN FEBRERO 2023 (ESPERANDO RESOLUCIÓN). HASTA UN 50% DEL COSTE SUBVENCIONABLE.**

9. DATOS DE LAS CEL IMPULSADAS POR VALSOLAR Y AAPS.

- ▶ **VALVERDE DE LEGANÉS**
- ▶ **CONSTITUIDA EN 10/01/2023**
- ✓ Personas físicas (456).
- ✓ Entidades locales (El Ayuntamiento forma parte de la CEL).
- ✓ PYMES (18)
- ✓ **800 KW DE POTENCIA, INVERSIÓN DE 890.000 EUROS (+ IVA)**
- ✓ **SOLICITUD DE PROGRAMA DE AYUDAS DEL IDAE EN FEBRERO 2023 (ESPERANDO RESOLUCIÓN). HASTA UN 50% DEL COSTE SUBVENCIONABLE.**

9. DATOS DE LAS CEL IMPULSADAS POR VALSOLAR Y AAPS.

- ▶ CASAS DEL CASTAÑAR

- ▶ BARRADO

- ▶ AMBAS CONSTITUIDAS 21/12/2022

- ✓ Personas físicas (Casas 48, Barrado 44).

- ✓ Entidades locales (Ayuntamiento de Barrado).

- ✓ PYMES (Barrado 1)

- ✓ **100 KW DE POTENCIA EN CASAS, 100 KW EN BARRADO, INVERSIÓN DE 116.000 EUROS (+ IVA) EN CADA UNA.**

SOLICITUD DE PROGRAMA DE AYUDAS DEL IDAE EN FEBRERO 2023 (ESPERANDO RESOLUCIÓN). HASTA UN 50% DEL COSTE SUBVENCIONABLE.

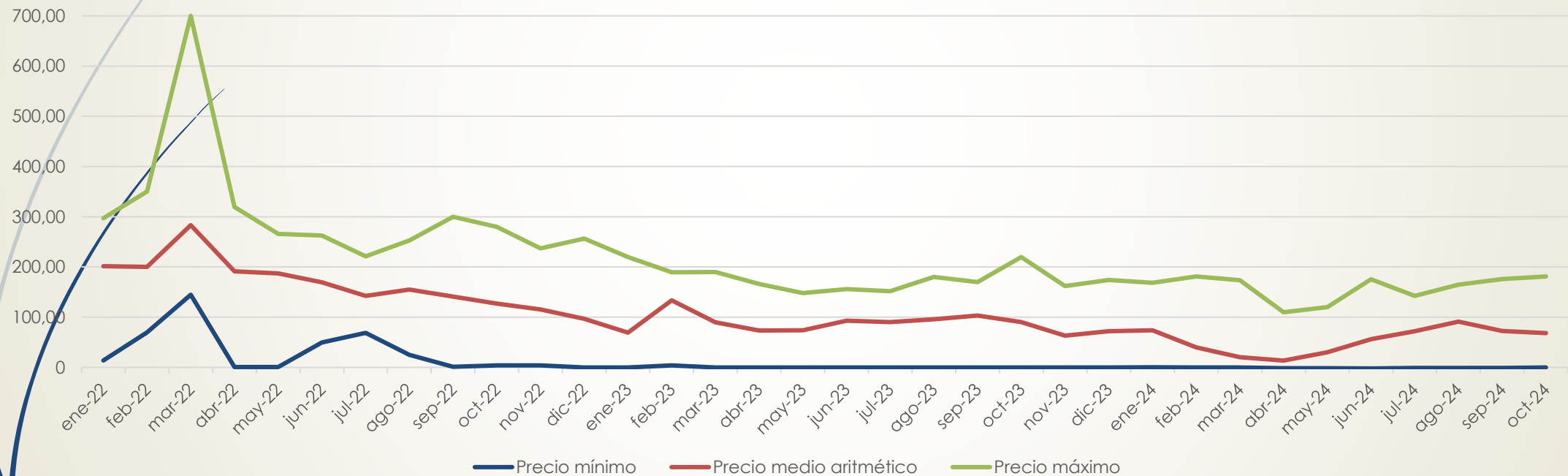
10. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

- ✓ Se estima, que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará en **diciembre de 2023** y **finalizará en febrero de 2024**. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.
- ✓ Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en su debido momento, en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

11. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- ✓ Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en el sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones
- ✓ Se establece una inversión máxima por proyecto de 1.000.000 €.
- ✓ Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos de hasta el 80% del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las bases y convocatoria.

MÍNIMO, MEDIO Y MÁXIMO PRECIO DE LA CASACIÓN DEL MERCADO DIARIO EN ESPAÑA (2022-2024)



HITOS CEL VALDELACALZADA

En febrero de 2022, se fundó CEL VALDELACALZADA. Se solicitaron 5 puntos de conexión a Endesa, de los cuales, todos fueron concedidos.

En aquel momento, la CEL no aceptó uno de ellos por su elevado precio (25.000€).

Después, se hizo la solicitud de cesión de emplazamientos al Ayuntamiento de Valdelacalzada, con la siguiente cronología:

- ▶ Entrega de solicitud de cesión de emplazamientos: 27/7/2022
- ▶ Propuesta cambios de ubicación a petición del Ayuntamiento: 13/9/2022
- ▶ Informe urbanístico positivo referente a los emplazamientos: 25/10/2022
- ▶ Licitación de cesión de emplazamientos por parte del Ayuntamiento: 19/7/2023
- ▶ Finalización licitación: 17/8/2023
- ▶ Constitución de garantías: 29/9/2023
- ▶ Firma de Contrato de cesión de emplazamientos: 4/10/2023

HITOS CEL VALDELACALZADA

- ▶ FINANCIACIÓN. SE FIRMA EN OCTUBRE DE 2023 (EL MES PASADO)

- ▶ **IBERCAJA Y EXTRAVAL**

- ▶ PRINCIPAL DE 470.000 EUROS.

- ▶ 18 MESES DE CARENIA (ABRIL DE 2025)

- ▶ MÁS 4 AÑOS DE DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO

- ▶ **SIN NINGUNA GARANTÍA DE NINGUNO DE LOS COOPERATIVISTAS**

SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- Actualmente, las 4 instalaciones están ubicadas de la siguiente manera en Valdelacalzada. Falta ubicación para la instalación “Soleada 6”, aunque en la imagen se refleja la que fue asignada como propuesta inicial.



COHOUSING SENIOR: DIGNIDAD, AUTOCONTROL Y CALIDAD DE VIDA EN LA ATENCIÓN A MAYORES

LA EXPERIENCIA DE TARTESSOS MÁLAGA, S.COOP.AND.



José Morgado Fortes

Jaén, 25 de febrero de 2026

Jubilación

A qué nos enfrentamos

❖ **SOLEDAZ** Temor y Miedo

❖ **DEPENDENCIA** Que se ve Llegar

❖ **FRACASO DE LAS RESIDENCIAS TRADICIONALES**

A las que no Queremos que nos Lleven

Qué soluciones buscamos

❖ **AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA** Que no Queremos Perder

❖ **CARGA FAMILIAR** Que no Queremos Generar

❖ **ENVEJECIMIENTO ACTIVO** Que Cuesta Ejercitar

FCOOP

COHOUSING SÉNIOR

➤ Una Casa Común

➤ Una Comunidad Intencional

➤ Un Nuevo Estilo de Vida

➤ Un Proyecto Ilusionante

➤ Vivir Entre Amigos

➤ Para Toda la Vida



COHOUSING SÉNIOR

Inversión con retorno

económico

social

y medioambiental



COHOUSING COOPERATIVO

Trabajo

Servicios

Consumo



CONFIANZA · RESPETO · CONSENSO · SOLIDARIDAD

COHOUSING COOPERATIVO. Desarrollo del PROYECTO

- ❖ **EL GRUPO. Sentar los Cimientos**
- ❖ **MODELO DE GESTIÓN. La Cooperativa**
- ❖ **TIEMPO DE EJECUCIÓN. No eternizarlo**
- ❖ **EL diseño del EDIFICIO**
- ❖ **El cuidado de la DEPENDENCIA**

+ COOP

TARTESSOS MÁLAGA, S.COOP.AND.

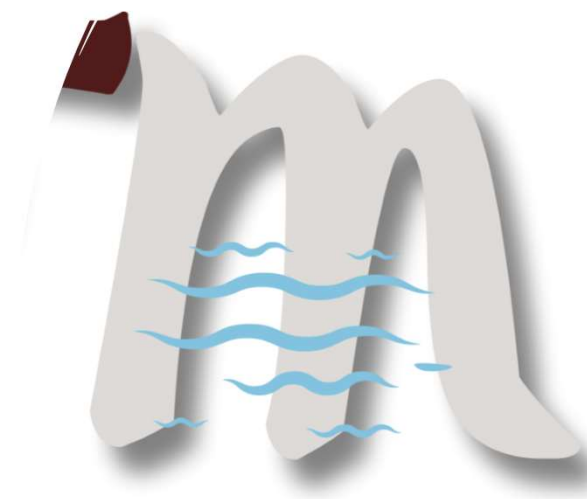


- ❖ **Fecha de constitución: 16/04/2019**
- ❖ **Compra terreno: 18/11/2020**
- ❖ **Declaración especial interés municipal: 29/04/2021**
- ❖ **Licencia de obras: 28/11/2022**
- ❖ **Primera piedra: 02/12/2022**
- ❖ **Comienzo construcción: 20/02/2023**
- ❖ **Finalización construcción: 10/10/2025**

COOP

NUESTRAS PROPUESTAS

- Las características principales de nuestro proyecto están basadas en la construcción de un Residencial, con zonas comunes y privadas para 65 socios, que ofrecerá en régimen de cooperativa y sin ánimo de lucro, todos los servicios que éstos puedan necesitar, incluidos algunos tan esenciales como la atención a la Dependencia.



NUESTRAS PROPUESTAS

Comedor-cafetería

Consultas médicas-enfermería

Zona de rehabilitación
Zona de dependencia

Salas de usos múltiples

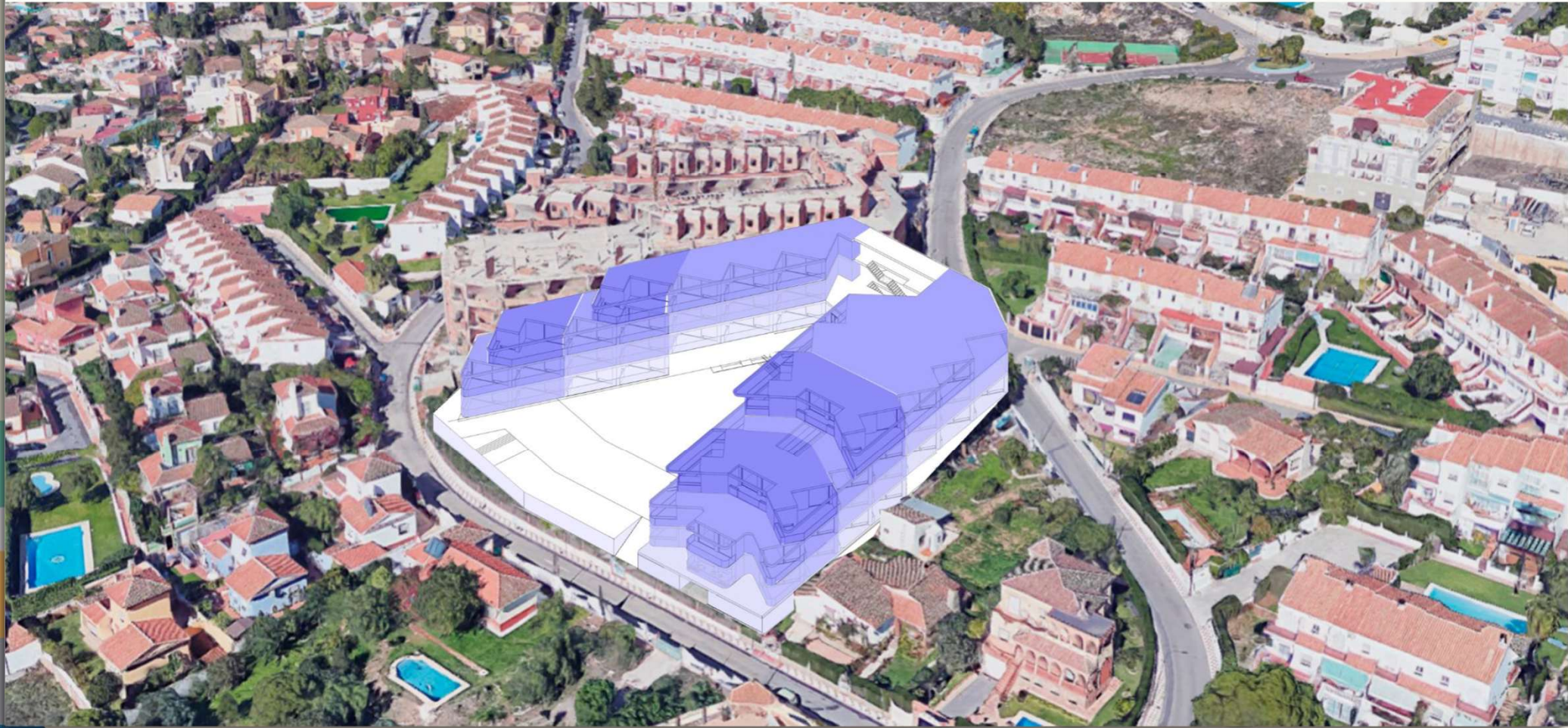
Piscina

Zonas de
huerto

Actividades al aire
libre

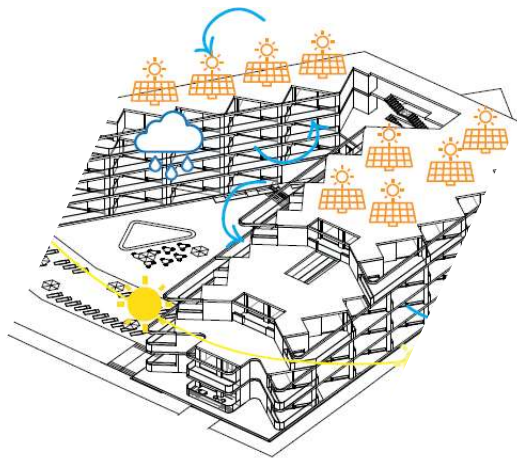
TFCOOP

PROYECTO URBANISTICO

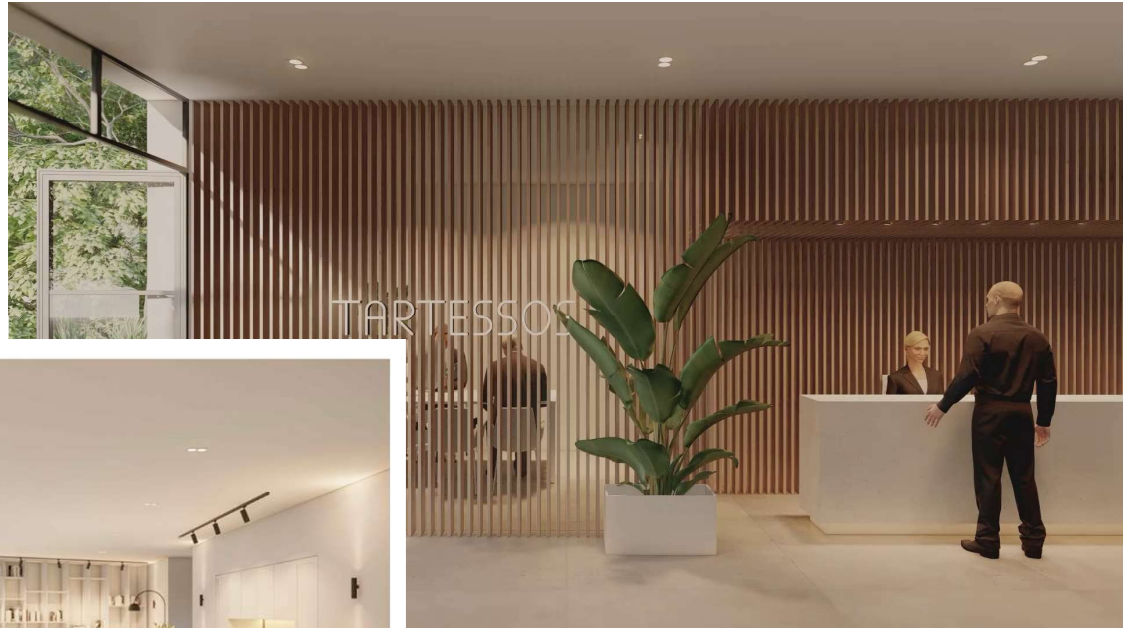
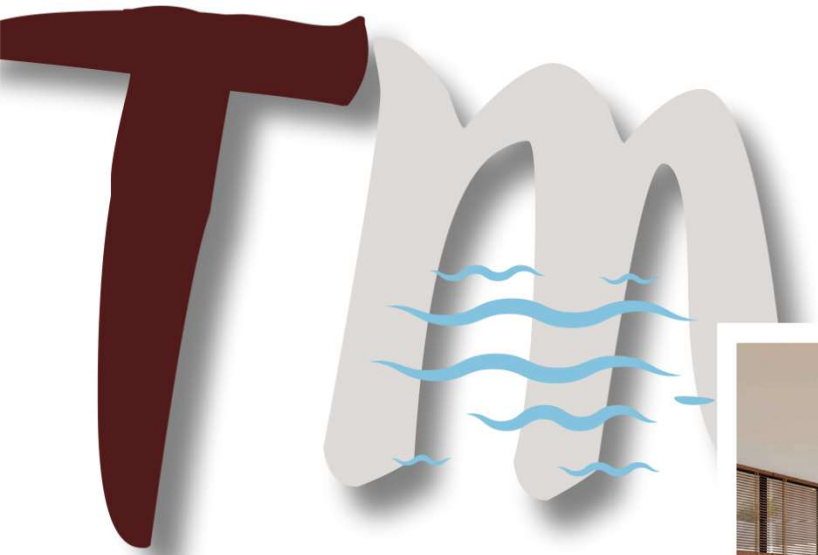


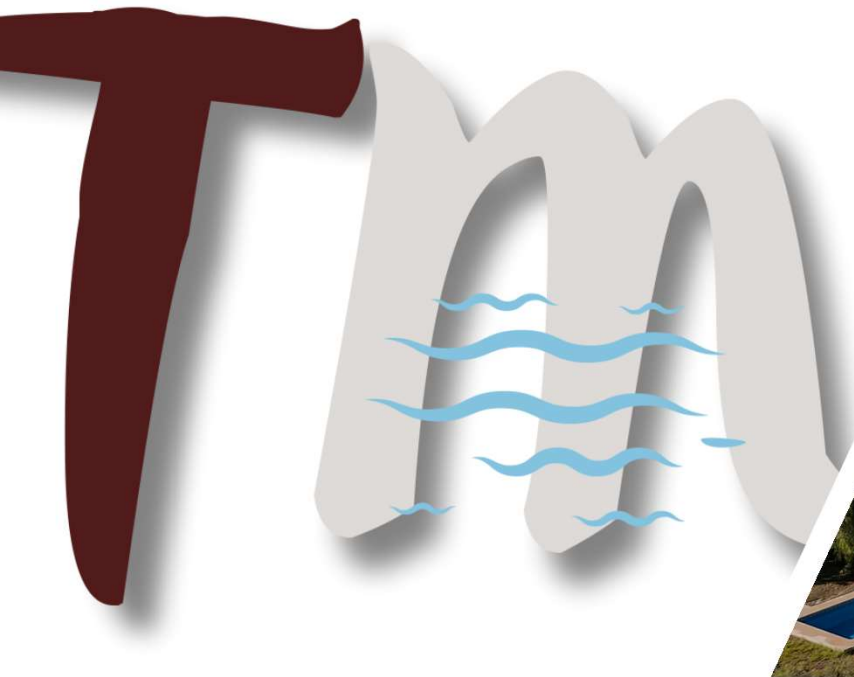
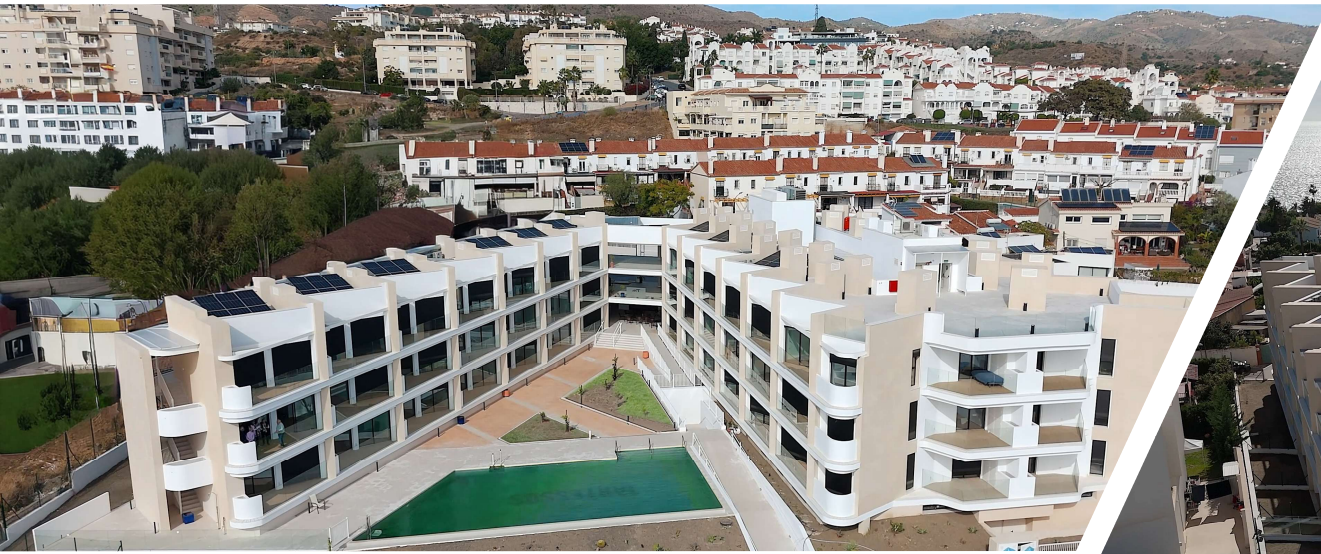
UNIDADES HABITACIONALES





UNA UBICACIÓN
INMEJORABLE







TARTESSOS MÁLAGA
COHOUSING SENIOR

Gracias por la atención

